

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1426 Orden de 2 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se crea una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura en la localidad de Jumilla.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto de Consejo de Gobierno 5/2008, de 18 de enero, (BORM de 22/01/2008), establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en su artículo 2.4 explicita que las enseñanzas de idiomas de régimen especial se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y, en su caso, en las extensiones de éstas.

Las nuevas necesidades generadas por el aumento en la demanda de puestos escolares y con el fin de extender la enseñanza de idiomas a aquellos municipios que lo requieren, el acercamiento de las prestaciones del servicio educativo público, justifica la creación de una nueva extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura en la localidad de Jumilla.

Consta en el expediente propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 5) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo:

**Primero.-** Crear la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura en la localidad de Jumilla, código 30020935, con domicilio en el Centro de Educación de Personas Adultas "Altiplano", sito en la Avda. Reyes Católicos, 34 de Jumilla, con efectos del inicio del curso escolar 2017/2018.

Las enseñanzas y niveles a impartir son las siguientes:

Escuela Oficial de Idiomas	Extensión/Código	Enseñanzas	Niveles	Unidades	Puestos
Molina de segura	Jumilla	Inglés	Básico/Intermedio	15	495

**Segundo.-** Como consecuencia de la creación de esta nueva extensión, la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura queda configurada con las siguientes enseñanzas, niveles y unidades:

Escuela Oficial de Idiomas	Extensión/Código		Enseñanzas	Niveles	Unidades	Puestos
Molina de Segura	30019301		Inglés	Básico/Intermedio/Avanzado	120	4200
	30019301		Francés	Básico/Intermedio/Avanzado		
	Yecla	30013748	Inglés	Básico/Intermedio/Avanzado	20	700
	Archena	30020561	Inglés	Básico/Intermedio	15	525
	Cieza	30018412	Inglés	Básico/Intermedio/Avanzado	36	1260
	Jumilla	30020935	Inglés	Básico/Intermedio	15	495

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades y enseñanzas concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.-** La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.